vintendose eque las proposiciones se

han de hacer en pjegu cerrado acregia-

do af modele que se tuserta à coali-

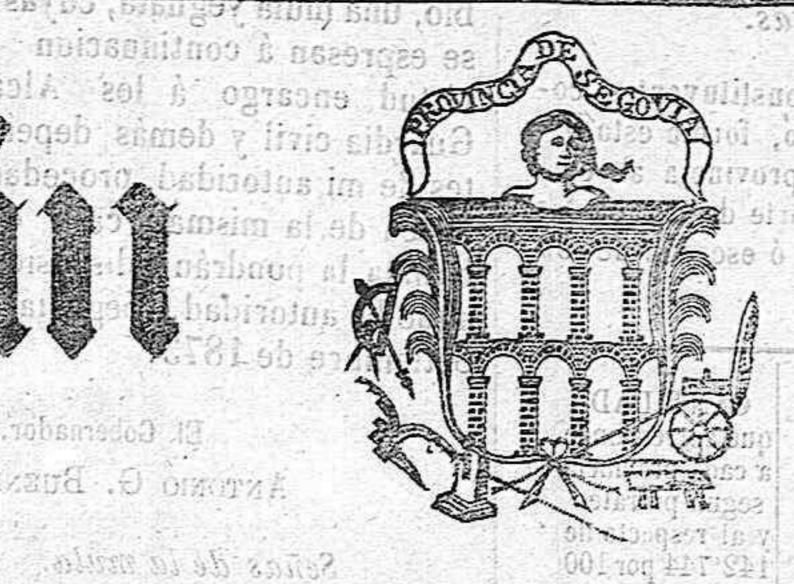
Seguria 10 de Sehembre, de 1873.

Modelo de proposicion.

presidencia del Sr. Vice-presi

PROFEMELAS





LATOT

38291 FOLDER PERSE

tosde 1812-73.

- P. View or stronts de la Comision. THE TOLER OF THE LAPROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondran que se sije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Di Cobernador.

ANTONIO G. BUENDIA

Los Señores Secretarios cuidaran bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada ano económico.

-eq Që eb ner

-chs en ante-

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leves, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará à lo mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

me hadlo been enterado.

COMISION PROVINCIAL. (Gaceta de Madrid. núm. 258.;

CORTES CONSTITUYENTES.

Bene teancia, =Subasta.

cours para lergones v 10 arrobas do and the elliport 100 pesetas con destino a los Establectrajentos de Be-

Las Cortes Constiluyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1. 9 Se autoriza al Gobierno para adoptar las medidas extraordinarias de guerra que estime necesarias en las provincias castigadas actualmente por ella, en las que foeren invadidas à amenazadas en lo sucesivo, y en todas las demás en que se ayudare directa ó indirectamente al mantenimiento de la guerra civil.

Art. 2. Se autoriza al Gobierno de la República para movilizar, cuando lo crea oportuno, los mozos adscritos á la reserva, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.9 y 2. o de la ley de 16 de Agosto último.

Art. 3. 9 Se autoriza al Gobierno para exigir 5.000 pesetas, en los plazos y forma que juzgue convenientes, á los mozos de la reserva que no se presenten ántes del dia 20 del actual, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente con arreglo á las leyes.

Los mozos ó sus padres que paguen por contribucion territorial ó a qual pure - anuacia al público que la subesta ter-esta

industrial cuotas que escedan de 1.000 pesetas anuales satisfarán además 2.000 por cada 1.000 de esceso en las cuotas de las contribuciones espresadas.

Accorda Di si pierdue el chebrosk

En defecto de los mozos, se exigirán las sumas corespondientes á los padres ó á los guardadores ó representantes legales de aquellos. haciéndolas efectivas de los bienes que constituyan el peculio de los mozos adscritos á la reserva.

Art. 4. 9 Se autoriza al Gobierno para arbitrar recursos has-. ta la cantidad de 100 millones de pesetas con destino esclusivamente á las atenciones de guerra, mediante los impuestos ó las operaciones financieras que considere más ventajosas.

Art. 5. º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Córtes Constituyentes del uso que hiciere de estas autorizaciones.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes trece de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres .- Nicolás Salmeron y Alonso, Presidente. - Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.-José Jimenez Mena, Diputado Secretario - Ricardo Bartolomé y Santamaría, Diputado Secretario. - Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.

nas v foreigs de almofficies v i

id, de lerliz para jergones, bajo el l

do 1.037 peselas Ja ceammas:

PODER EJECUTIVO DE Tuấ 108 S REPÚBLICA. 0.000.610

1.465.126

£74.866.1

d: 6, 1 (4)

891 160.1

15.703

por ambas

contribuciones.

0 8 06 . 050.050 9 MINISTERIO DE HACIENDA.

010 455 8

16 360 620

0.027.810

5.323.920

2.785 110

058-740 F

\$18 EEE 1 DECRETO.

056 859 6 1 841 216 Las Cortes Constituyentes, por acuerdos adoptados en la sesion del dia 13 del corriente, han introducido modificaciones en lo dispuesto por la ley de 25 de Agosto último sobre el empréstito nacional de 175 millones de pesetas, y sobre el prorateo del déficit que pueda resultar de la suscricion voluntaria á dicho emprestito. En su vista y para cumplir lo mandado por las Córtes, el Gobierno de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En pago de las dos terceras partes de las suscriciones al empréstito nacional de 175 millones de pesetas se admitirá, ademas de los valores determinados en el art. 7. º del decreto de 31 de Agosto último, la parte abonable en metálico de los cupones ó intereses de las diferentes clases de Deudas, correspondientes á semestres anteriores al vencido en 1.º de Julio de este año, representados por sus respectivas

and simble do not be de lie

1.149.388 1 42.538 Combinistan. facturas, y los valores amortizados y no satisfechos.

aca tang 6

Art. 2. . A sin de que el público pueda utilizar el beneficio que ahora se le otorga, se amplia en ocho dias el plazo que para admitir suscriciones señaló el articulo 8. º de la ley de 25 de Agosto último. Este nuevo plazo empezará á contarse en cada provincia desde el dia siguiente al en que se haya anunciado ò se anuncie la concesion de esta próroga, ó desde aquel en que termine el plazo anteriormente fijado para la suscricion allí donde no hubiese concluido al tener conocimiento de este decreto.

Art. 3. La cantidad que á cada provincia se señala para el empréstito nacional de 175 millones de pesetas de que trata el artículo 7.º de la ley es la que respectivamente demuestra la relacion adjunta, quedando por lo mismo sin efecto la que se acompañó al decreto de 31 de Agosto último marcada con el núm. 1.º.

Madrid catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres. El Presidente del Gobierno de la República, Emilio Castelar. El Ministro de Hacienda, Manuel Pedregal.

Direccion general de Contribuciones y Rentas.

Solienibre.

SEL MINT

Repartimiento que en virtud de lo acordado por las Còrtes Constituyentes, como aclaracion al art. 8. º de la ley de 25 de Agosto último, forma esta Direccion general de la suma con que debe contribuir cada provincia al empréstito nacional de 175 millones de pesetas, segun el importe de las cuotas de los contribuyentes por territorial é industrial que llegan ó esceden de 50 pesetas.

	importe	1		TO BE SERVED TO THE	Setiembre de 1873.
20. ♥	de las cuotas	IMPORTE	TOTAL	CANTIDAD	
	por territorial	de las de in-		que corresponde	El Gobernador,
	de 50 pesetas	dustrial tam-	por ambas	a cada provincia	ANTONIO G. BUENDIA.
PROVINCIAS.	en adelante se-	bien de 50 pe-	4.71	segun prorateo	ANTONIO G. DOBNOM.
	segun los repar tos de 1872-73.	setas en ade- lante.	contribuciones.	y al respecto de 142'744 por 100	Señas de la mula.
	Pesetas.	pesetas,	pesetas,	pesetas.	
		夏 岁 飞 少五	-4000		Edad 10 años, de 6 cuartas y
Albacete	1.622.544	94.313	1.716 857	2.450.710	un dedo de alzada, pelo moreno,
Alicante	2.598.544	249.084	2.647 625	3.779 320 -	algo claro, con un lunar blanco en
Almeria	1.307.674	145.129	1.452 800	2.073.780	la crucera y algo sobada del apa-
Avila	948.344	71.992	1.017.536	1.452.470	rejo v próximo á la cola, sobada
Badajoz	3.337.020	141.453	8.320.035	4.965 280	del tarre, es bien trazada y de
Barcelona	5 623.725	2.696.308	1.178.354	11.876 350	
Búrgos	991.534 2.419.536	186 820 81 897	2.201 233	1.682.020	buena vista y está herrada de las
Cáceres Cádiz	4.839.364	1.282.547	6.121.911	3.142.110 8.738.650	manos.
Castellon	991.820	131.575	1,123,395	1.603 570	
- Ciudad Real.	2.610 001	ED v 412.732	2.722.753	5 886 550	
Córdoba	3.898.619	230.128	4.128.747	5. 893.520	COMISION PROVINCIAL.
Coruña	1.780 174	439 875	2,220.049	5.168.970	COMISION LINGS AND SE
Cuenca	1.473.954	74.712	1.548.646	2 210 580	s de leur de l'estrangues distribute son fils indiculte met
Gerona	1.727.879	214.131	1.942 010	2 772 100	Beneficencia Subasta.
Granada	2,956.596	304.389	5 270.985	4 669 120	
Guadalajara.	1.142.588	42.538	1.465.126	2.091.360	Acordada la subasta de 40 arrobas
an Huelvac	4.134.199	104 784	1.238 983	1.768.570	suela delgada encarnada: 10 arrobas
Huesca	1.704.554	89.783	1.794.337	2.561 500	baquetilla de 3 libras cada hoja; seis
Јаев	2.888.510	of Y470 434	3 058.944	4 360 440	docenas de Ladanas de 8 libras doce-
Leon	1 352.967	89.257	1.442.234	2.053.640	na; 50 libras cañamo hilado núm. 6;
Lèrida	1.421.504	156 968	1.558.472	2 224 610	dos arrob is estaquilias negras; 24 pa-
Logroño	1 322.824	413.992	1.436 816	2.050.950	queles sedillas 1 a v 12 paqueles hilo
Lugo	1.102.209	80.189	4 482 598	1 687.800	de aparar, con destino à los Estable-
Madrid	8.425.864	3.037.661	11.461.525	16.360 620	cimientos de Beneficencia, bajo el ti-
Malaga	5.700.785	522 030	4.222 815	6.027.810	- HERATE (1984년) / 주요한
Murcia	2.131.936	266.717	2.398 653 A	3.523.920	po de 3487 pesetas, se anuncia al pù-
Navarra	1.951.125	ilim - »	1.954.125	2.785 110	blice que la subasta tendra lugar el
Orense	679 195	53 508	75.703	1 045.880	dia 29 de actual bajo la presidencia
Oviedo	1.633.916	207.500	1 841 216	2.628. 220	del Sr. Vice-presidente de la Comi-
Palencia	574.710.297 or	115 396	1 825.693	2.606 060	sien provincial o persona que delegue
Pontevedra .	1.124 232	177 324	1.301.356	1.857.890	para el acto, y hora de once a doce de
Salamanca.	1.997 029	79 289	2.076.318	2.968 810	Csu mañ na, sieudo la primera media
Santander.	597.497	bash 294 - 115 m	991 612	1.415 460	hora para la entrega de pliegos y la
Segovia	1 128.425	67.628	7 196.053	1 707.290	segunda para su apertura, sujetandose
Sevilla	6.307.630 566.930	736 982.992	614 770	10.149 970	en todo al pliezo de condiciones que
Tarragona	1.889.481	44 840	611 770	SI 30873.260	- se halla de manifiesto en la Secretaria
Teruel	4.29 ± -092	379.045 52.203	2.268 226 1.344 295	3.237 740	de esta Corporacion, previniéndose
Toledo	3.419 459	174. 636	3. 594 095	91.918 900	que las proposiciones se hin de hacer
Valencia . 5780	5 454.732	845.789	5 998 541	5.130.340 8.562.540	en pliego cerrado arreglado al modelo
Valladolid.	2 265 403	292.736	2. 558. 139	3.651.580	que se inserta à continuacion.
Zamora	1 306 465	87 572	1 394.037	1.989.900	Segovia 10 de Setiembre de 1873.
sh Zaragoza i a.a.a	3 305.553	499 675	3 803 208	6.431 700	=El Vice presidente de la Comision
Baleares	1.551.395	219.310	1.770.705	2.527.570	
Canarias	1.231 712	9320 112.900	1.544.612	1.919.350	provincial, Leandro de Odriozola.
	0 0 0	a obshar	ar of Alamas	Alber V sterv	P. A. de la C. P. Salvador María
Güipúzcoa Vizoara	2.529.255		2 529 235	5,610.330	Sanz, Secretario . E
e Vizcaya		de :la cad:	omeno en la	pined est rog	Modelo de proposicion ogo
ollimotales. sh	106 881 745	45 715 676	122.597.421	175 000.000	
and in close on	o oti potaznovala	0.110.010	1.22.007.421	1175 000.000	D. N. N., vecino de me obligo

nes de pesetas de que trata el ar-Madrid 14 de Setiembre de 1873. - José María Torresol asisassis Madrid 11 de Setiembre de 1873. - El Gobernador de la Republica aprueba este repartimiento. = Pedregal.

tor abachapp remains seizel

moos es en VIGILANCIA omeim Por el Alcalde de Vallelado, se dá parte à este Cobierno de haber desaparecido de aquel pueblo el dia 30 de Agosto último, una mula, cuya señas á continuacion se espresan. En su vista encargo à los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, pro-- cedan a la busca de la citada caballeria y caso de ser habida, la pon från å disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Segovia 14 de Setiembre de 1873.

> El Gobernador, ANTONIO G. BUENDIA.

Señas de la muia.

Edad cerrada, alzada seis y media cuartas, pelo castaño, en la cabeza y lomo tiene algun pelo blanco, y la cola y crin hecha de poco tiempo, al andar se tambalea á los lados, clados de 18 shot

VIGILANCIA.

Clases de Trendas, correspon

El Sr. Juez municipal de Navares de las Cuevas dá parte á este Gobierno de que en la noche del 7 del corriente, ha desaparecido de la cabaña yeguar de aquel pue-

blo, una mula yeguata, cuyas señas se espresan á continuacion. En su virtud encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de la misma y caso de ser habida la nondrán á disposicion de aquella autoridad. Segovia 15 de Setiembre de 1873.

201001618

COMISION PROVINCIAL.

D. N. N., vecino de.... me obtigo a suministrar de mi cuenta y riesgo todos los artículos comprendidos en el pliego de condiciones con destino à los Establecimientos de Beneficencia provincial, segun se anuncia en el Bo etin oficial núm.... por la cantidad de.... pesetas (en letra) y bajo las condiciones formadas al efecto, de que me hallo bien enterado.

(Fecha y firma.) Alonso, Presidente - Eduardo (

COMISION PROVINCIAL:

Bene ficencia. = Subasta.

Con destino à los Establecimientos de Beneficencia se sacan á pública subasta 600 varas de tela para sabanas y fundas de almohadas y 1 000 id, de terliz para jergones, bajo el tipo de 1.637 pesetas 75 céntimos: se anuacia al público que la subasta ten-

drá lugar el dia 29 del actual bajo la presidencia del Sr. Vice-presidencia de la Comision provincial ó persona que delegue para el acto y hora de once á doce de su mañana, siendo la primera media hora para la entrega de pliegos v la segunda para sa apertura, sujetàndose en todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, previniéndose que las proposiciones se han de hacer en p iego cerrado arreglado al modelo que se inserta à continuacion.

ETEL SD ON A

Segovia 10 de Setiembre de 1873. -El Vice-presidente de la Comision provincial, Leindro de Odriozola. P. A. de la C. P.: Salvador María Sanz, Secretario.

Modele de proposicion.

D. N. N., vecino de. ... me obligo à suministrar de mi cuenta y riesgo todos los articulos comprendidos en el pliego de condiciones con destino á los Establecimientos de B neficencia provincial, segun se anuncia en el oletin oficial num. por la cautidad de.... pesetas (en letra) y bajo las condiciones formadas al efecto, de que me hallo bien enterado.

(Fecha y firma.)

COMISION PROVINCIAL.

(Careta de Madrid redat. 258.

Beneficencia.=Subasta.

Acordada la subasta de 200 arrobas de paja para jergones y 10 arrobas de lana bajo el tipo de 400 pesetas con destino à los Establecimientos de Beneficencia, se anuncia al público; que la subasta tendra lugar el dia 29 del actua: bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial ó persona que delegue para el acto y hora de once à doce de su manana, siendo la primera media hora para la entrega de pliegos y la segunda para su apertura, sujetandose en todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion; previniéndose que las proposiciones se han de hacer en pliego cerrado arreglado al modelo que se inserta à continuacion. 19 annou est

Segovia 10 de Setiembre de 1873. El Vice-preseidente de la Comision provincial, Leandro Odriozola. = P. A. de la C. P.: Salvador Maria Sanz, Seberno de la Republica paralez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... me obligo à suministrar de mi cuenta y riesgo todos los artículos comprendidos en el pliego de condiciones con destino à los Establecimientos de Beneficencia provincial, segun se anuncia en el Boletin oficial núm por la cantidad dc... pesetas (en letra) y bajo las condiciones formadas al efecto, de que me hallo bien enterado. 110 8719891

no roq ata dat (Fechal y firma.) 90

g, enp serbing sus o sosom soll guen por contribucion territoria

diente con arregio à las leyes.

de la responsabilidad correspe

L Sa.	gra- Kilógra- kilóg o mo mo mo	1,09 1,09 1,09 1,42 1,29 1,42 1,70 1,29 1,29 1,42 1,70 1,29 1,29 1,42 1,70 1,29 1,10 1,52 1,09	unicipal correspondingself light chilgneist con 1 or de 1812 à 18 gardin lade y de responsabilit ins artifics estimientes l'administration de 12 sa la la la manaire de 18 Rad administra à D. una Comisser de 2000 l'aministration que presenté l'autori manaire de 2000 l'aministration de 18 segunda condo sa dicipalité de 18 segunda c
ICO DECIMAL	Carnero. Vac kilógra- Kilóg mo. mo mo.	1,09 1,09 1,09 1,09 1,09 1,09 1,09 1,09	señala en diciso ardouldis a partos molivos en quo la ser aprobados dicitos aponemante de confección dos molivos en quo la ser aprobados dicitos de la compansa do compansa de la compansa del compansa de la compansa de la compansa del compansa de la compansa de
A plus like in a state of the s	Aguar diente.	0.78 0.93 0.78 0.62 0.81 0.78	o particular de la consecución de la supresson de course de course. Les arriculos de course. Les arriculos de course.
LSISTEM	eite Vino	18000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	dol Sa. D. Elas dol en los dias de feria. o y Generoz. sien en suficiente nume: Presidencia del St
OAS DE	Arroz. Aceit Kiló. a gramo Litro s. ps cs ps.	10 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	is manifestedion publication — Cannelland is manifested to concept to Abierra is sesion concentration, y entended deserved a do Saes-Conceptes, has disgusto, y considerando de acceptado el acceptos de la
SAS Y MED	Haiz. Garban ecto Kilógra itro. mo.	2 2 4 2 4 2 2 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	esta al decore y dignidad i del cia 12 del antualo misioni, el secciondo sicmpificado e el secciones anta meyor rectiond, pue les estas della salver a debegga mision que les estas y habinitose, con contempos, condeciondo el Man mante con to rest
GRANOS	Centeno. Hectoli-H	9,90 10,93 10,000 10,000	es de la constant de
usiste en 75 des municip por la custa de sas accub	ctolik Hecto	8:77 7.6 6:22 9.0 4.41 8.1 6.67 9.0 6.67 9.9 5.88 8.7	Cates y maserates, y or ture of extension of the first of mejorus sea sea for first of mejorus sea sea for first of mejorus sea sea for first of the mejorus sea sea for first of the mejorus sea sea for first of the mejorus sea for mejorus
A de to testin	Cebada He	0,50 0,28 0,28 0,50 1,70 7	To dissiple the content of the conte
el gar el display le the Rate light teld	cino, De trigo bra Arroba cs. ps cs.	0,50 0,75 0,88 0,88 0,78 0,78 0,20 0,70 0,28	Connected to the district of the control of the con
CARNES.	Vaca Tro	8 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Belts de substante pune de la Constante de la
CASTILLA	obaccamery obaccamery cs. or charactery cs. or charactery cs. or charactery	000 000 000 000 000 000 000 000 000 00	Getierez a liserio a les
ALES DE	Vino Agu	8,75 3,77 3,50 10 3,50 12 3,00 12 12 12	Alcondiscute medicing a resident mass strangelis is established to mass strangelished in the most strangelish in the most stra
IDAS LEGA	Arre	50 15,00 50 12,50 50 11,00 50 63,50 88 12,70	Content graces Principle of Coordinate Coord
VS V WEDI	riban: Arroz	6,23 6,23 8,76 6,60 6,60 6,60 6,60 6,60	anisdos ellenes y Elegenes (o y regniendo rein. jurisdicción de Pegne- intenta este Municipa co por sex escelences co por sex escelences
ANOSE PEST	ea. Raines ez.	VARIATION OF THE PROPERTY OF T	Company of the series of the s
Bos patos cours cijus gunacio ico rio l'órto as	The group and	4,23 5,00 5,00 5,00 5,00 6,30 6,30 6,30 8,4 8,86 8,30 8,4	To D. Manuel Herrero, do l'enchapero imaliades. Se precio informe del Se- l'incipal signata, medical Se monto eon- l'aido serilican el mac- Sed de necena di l'empetic e aspeti por inita de se
set codicial ten resulad Lut que len asta que len able se un		3,28 3,28 3,28 3,28	State place of the second seco

ANUNCIOS OFICIALES.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

En virtud à lo que dispone el l Reglamento de segunda enseñanza y Decreto de 6 de Mayo de 1870, de la company de ambiente odoit de alches es sup onim académico de 1872 à 1873, tendrân duit i este donce de nebeug dep ob dugar en este Instituto desde el dia

Durante dicho mes estarà abierta la matrícula para el curso académico de 1873 à 1874.

Para ingresar en la segunda enseñanza, es indispensable ser aprobado en un examen, de las materias que combrende la primera, ante tres profesores de este Instituto, abonando cinco pesetas por derechos del mismo. of gotsimo.) al rog abiconocafi

Los que se inscriban en una sola asignatura, satisfarán quince pesetas por derechos de matrícula.

Los que se inscriban en mas de una asignatura, hasta cuatro inclusive, pagarán treinta pesetas en dos plazos iguales, el primero al inscribirse y el segundo al finalizar el cursosimol amain al emp busco as laciase

Segovia 1. de Setiembre de 1873. - El Director, Francisco Rueda. - El Secretario, Epifanio Ralero. viviendo mura el «Froiesor ha de ser a

Escuela normal de Maestras de Segovia.

candicion de que las chees que se ejecu-

La matricula para el año económico de 1873 a 1874, se abrirá el dia 15 del mes actual y quedara definitivamente cerrada el 30 del mismo.

Las Señoras que hubieren cursado el año anterior: quedaran inscritas sin mas diligencia que la de presentarse y satisfacer el primer plazo de los derechos de matrícula.

Las que deseen ingresar por primera vez en la Escuela presentarán en la Secretaria los documentos siguientes: IT y bebigganoD al ob coubivibet

1.º Solicitud en papel del sello 11.º firmada por la interesada y dirigida à la Directora del establecimiento, en que esprese su nombre y apellidos paterno y materno, estado, edad, pueblo y provincia de su naturaleza y las señas de su habitacion.

2. Autorizacion del padre, tutor ó encargado, con quien pueda enten--derse la Directora en caso necesario.

3.º Certificacion de buena conducta firmada por el Alcalde y Cura párroco del pueblo de su domicilio.

4.° Certificacion de un facultativo, que acredite que la interesada no padece anfermedad contagiosa ni tampoco defecto corporal que la imposibilite para dedicarse à la enseñanza.

La matrícula serà personal y à su admision precedera un examen sobre las materias que comprende el programa de la enseñanza elemental de niñas, no admitiéndose à la que carezca de los conocimientos nece-Presumuestos. sarios.

Las clases darán principio cerrada que sea la matrícula y terminados los examenes de ingreso.

Segovia 11 de Setiembre de 1863. =La Directora, Adelaida Sanchez Pinedo.

Lo fue asi biem of adiccional ordinario. de gastes à ingreses para el ado de l'tres vecinos mas del pueblo de Sauto-Dô-

ar en este, Instituto desde of dia DIA 3 DE JUNIOS OS 16 0

Durante diche mes estarà abierta Presidencia del Sr. D. Modesto García Martin. 8 8781 oh to

Abierta la sesion con suficiente numero de Sres. Concejales, habiendo sido leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior del dia 27 de Mayo último.

Instruccion pública.

Reconocida por la Comision la casa titulada del «Paular» de propiedad de D. Manuel Manzanares, sita en la Travesia de San Estéban, para trasladar á ella la escuela de piños à cargo del Profesor D. Restituto Prieto, por ser sumamente reducido y de condiciones poco convenientes para la enseñanza el local que hoy ocupa, y encontrando dichacasa con todas las circunstancias necesarias, se acordó que la misma Comision: se aviste con el dueño Sr. Manzanares, manisestándole que de tomarse en arrendamiento las habitaciones para escuela y vivienda para el Profesor ha de ser á condicion de que las obras que se ejecuten para ocuparlas al objeto indicado serán de cargo y cuenta del mismo dueño, y por el tiempo de tres años y 623 pesetas anuales. La matricula para el

Ayuntamientos 181 eb coin

Se concedió la licencia solicitada por el Sr. Alcalde para ausentarse por un mes para evacuar asuntos propios y del mayor interés de familia, cumpliendose al efecto las prescripciones establecidas en la parte final del art. 110 de la ley municipal vigente.

Las que descensasionement per pri-

Se nombro al Sr. Regidor D. Gregorio Gila para que en union de uno de los individuos de la Comunidad y Tierra pasen à la ciudad de Arila à gestionar con el Sr. Gobernador civil de la misma y Cuerpo de Ingenieros de Montes para que con la brevedad posible se verifique el deslinde del Monte titulado «Llanos» de los propios de ambas Corporaciones, enclavado en jurisdiccion de la villa de Peguerinos, de dicha provincia, que se tiene solicitado, en atencion á los considerables perjuicios que se originan á los intereses municipales, por las continuas cortas fraudulentas que se hacen por los vecinos de dicha villa bajo el supuesto de pertenecerles algunos terrenos con-Y se levanto la sesion. etinoues oun.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 6.

Presidencia del Sr. D. Blas del Castillo y Gutierrez.

Abierta la sesion con asistencia de Sres. Concejales y Asociados de la Junta municipal. solucimisones sol

Presupuestos.

Se acordò definitivamente el presupuesto municipal de gastos é ingresos ordinarioss para el año económico de 1873 à 740 étémented en 11 sivon

Presupuesto adiccional.

Lo sué así bien el adiccional ordinario de gastos é ingresos para el año de 1872 á 73.

Cuentas municipales.

Dada cuenta de las rendidas por la Depositaria municipal correspondientes al año económico de 1872 á 73 por los fondos de propios, arbitrios y Pósitos, prévios los demás requisitos establecidos en el art. 153 de la ley municipal, se acordó nombrar una Comision de cuatro individuos de la Junta municipal para su exámen, emitiendo su dictamen en el término que se señala en dicho articulo á fin de que puedan ser aprobadas definitivamente, segun el art. 156 de la misma.

Y se levanto là sesion.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 9.

Presidencia del Sr. D. Blas del Castillo y Gutierrez.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales.

En vista de la manifestacion pública que en el dia de ayer se hizo pidiendo la cesacion del Municipio, y en su deseo de evitar cualquier disgusto, y considerando que tal acto afecta al decoro y dignidad del Cuerpo municipal, el cual siempre ha cumplido con la mayor rectitud, pureza y lealtad la delicada mision que les confiaran sus comitentes, obedeciendo y acatando las órdenes y disposiciones del Gobierno Supremo, sin tener en cuenta para ello mas que el bien de sus administrados, ni otra mira que procurar por sus intereses morales y materiales, y de atender à cuantas mejoras sea susceptible la poblacion, sosteniendo el orden y la tranquilidad pública, se acordó unánimemente hacer la dimision de sus respectivos cargos, dirigiéndose al efecto

las comunicaciones correspondientes. Y se levanto la sesion.

DIA 12.

Esta sesion de carácter ordinaria, se celebra este dia á tenor de lo dispuesto en la parte final del art. 99 de la ley municipal vigente, mediante no haberse podido verificar el martes anterior, 40 del actual, por falta de susiciente número de Sres. Concejales.

Presidencia del Sr. D. Blas del Castillo y Gotierrez.

Abierta la sesion habiendo sido leidas y aprobadas las actas de la ordinaria y estraordinarias anteriores de los dias 3, 6 y 9 del corriente mes.

Montes. 3

El Ayuntamiento quedó enterado de las comunicaciones dirigidas por el Senor Gobernador civil, trascribiendo la de la Comision provincial participando has ber acordado autorizar á este Ayunta= miento para la corta que en los pinares de sus propios titulados «Llanos y Cabeza de hierro» en jurisdiccion de Peguerinos y Rascafria, de las provincias de Avila y Madrid, intenta este Municipio con arreglo al art. 78 de la ley en razon à hallarse incluso en el plan de aprovechamientos forestales de las citadas provincias á que corresponden aquellos.

Puente y fuentes.

A solicitud de D. Manuel Herrero, de esta vecindad, y prévio informe del Senor Arquitecto municipal, se acordó concederle la merced de un cuartillo mas de agua que solicita sobre otro que se le tiene otorgado para su fábrica de curtidos á la calle de Arcos, tomándole en la calle del Toril, siendo de su cuenta las obras necesarias para su conduccion y quedando sujeto á las prescripciones establecidas.

Pósitos.

Se concedió à D. Diego Pascual y otros tres vecinos mas del pueblo de Santo Domingo de Piron 16 fanegas de trigo de

las existentes del Pósito de esta ciudad que solicitaron, prévias las formalidades de instruccion otorgando la correspondiente obligacion con fiador mancomunado y de responsabilidad.

Voluntarios de la Republica.

Fué admitida à D. Antonio Diez ladimision que presentó del cargo de Teniente de la segunda compañía -de Voluntarios de la República de esta ciudadpor los motivos en que para ello se apoya, ofreciéndose á continuar como individuo de la misma compañía.

Feria.

· Se acordó la supresion de los derechos que satisfacen los vendedores de diferentes articulos de comer, beber y arder por las puestos que ocupaban en la Dehesa en los dias de feria.

Y se levantó la sesion.

DIA 17.

Presidencia del Sr. D. Modesto Garcia Martin.

Abierta la sesion con suficiente número de Sres. Concejales, habiendo sido leida y aprodada el acta de la ordinaria auterior del dia 12 del actual.

Instruccion pública.

En vista de lo informada por la Comision y hallandose conforme D. Manuel Manzanares con lo resuelto por el Ayun= tamiento en sesion de 3 del aetual, referente à la traslacion de la escuela de ninos establecida en la calle de los Leones á la casa del referido Sr. Manzanares, titulada «Del Paular» de propiedad del mismo, sita en la Travesia de San Estéban, se acordó dicha traslacion bajo las condiciones que se determinaron en la referida sesion.

Matadero de reses.

Habiendo dimitido Vicente Casado de su cargo de portero de la oficina del Matadero de reses de esta Capital y á propuesta in voce por la Comision de la terna correspondiente para su provision fué nombrado Saturnino Sanz propuesto en primer lugar.

Artillería.

Se nombró à los Sres. D. Tiburcio Garcia, D. Mamerto Toraño y D. Florentino Gila para la Comision que en union de la que designe la Diputacion provincial pasen à Madrid à gestionar cerca del Gobierno de la República à fin de que se establezca en esta Capital la escuela general Militar que segun noticias se proyecta instalar en Toledo por considerar con más derecho à esta Ciudad que cualquiera otra por los muchos sacrificios que ha hecho en pró del Estado invirtiendo cuantiosas sumas en los edificios que ocupaba la Academia, ni la pérdida que tuvo con el incendio del monumental Alcázar, en el que tambien el Municipio invirtió grandes cantidades en beneficio del Cuerpo y de consigniente en el del Estado, y reuniendo esta Capital las mejores condiciones para contener dicha Escuela general Militar así por su clima como por sus escelentes edificios y terrenos para la educacion militar.

Y se lavento la sesion.

DIA 26.

Esta sesion de carácter ordinaria se celebra en este dia à tenor de lo dispuesto en la parte sinal del art. 99 de ley municipal vigente, mediante no haberse podido verificar el martes anterior 24 del actual por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Presidencia del Sr. D. Blas del Castillo y Gutierrez.

Abierta la sesion, sué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior del dia 17 del actual.

Empadronamiento.

Se concedió à D. Enrique de Aguilar la inscripciou que solicita en el empadronamiento de esta Ciudad, en la calle del Sol núm, 12, de conformidad à lo preve-

nido en el art. 45 de la ley, municire vigente.

Voluntarios de la República.

Fué admitida á D. Pablo Martin Gon. zalez, la dimision que presentó del cargo de Capitan de la 2.º Compañia de Voluntarios de la Re pública de esta Capital, por los motivos, en que para ello se apoya dandole de alta en la Compañía de Veteranos, segun pretende.

Y se levanto la sesion. Segovia 7 de Julio de 1873. - V.º B.º: El Alcalde, P. O .: Blas del Castillo. - El Setario, Casimiro Leonor.

Alcaldia de Santiuste de San Juan Bau-- Lista.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa por renuncia de D. Enrique Guiloche, que anteriormente la desempeñaba. Su dotacion consiste en 750 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres. vencidos, y además una Asociacion formada al efecto responde al facultativo que sea agraciado con dicha plaza de 150 fanegas de trigo por asistencia de vecinos acomodados. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias, à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Santiuste 29 de Agosto de 1873.-El Alcalde Presidente, Eugenio Cabrero.

Alcaldía de Puebla de Pedraza.

Se halla vacante la plaza de Médico de este pueblo, que consta de 61 vecinos; su dotación consiste en 75 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de una familia pobre y casos de oficio, siendo por todo lo demás trato convencional con el Ayuntamiento y vecindario.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo en término de 30 dias desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia. Puebla de Pedraza 5 de Agosto de 1873.-El Alcalde, Estanislao de Antonio. - P. S. M., Hermenegildo Sanz, Secretario.

Alcaldia de Torreadrada.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, se anuncia la vacante de la plaza titular de Maestro Herrador de este pueblo, la cual ha de proveerse el 30 de este corriente mes, dis en que finaliza la escritura ó contrato hecho à favor del que la està desempe? ñando D. Francisco Arroyo. Los aspirantes à ella presentarau las solicitudes en la Secretaria de este Ayuntamiento con arreglo á ley. Torreadrada 8 de Setiembre de 1873.-El Alcalde, Mariano Pascual.

ANUNCIO:

Administracion de la Dehesa y montes de Guisando.

Se arriendan los pastos de invernada que produce la referida dehesa y que poeden mantener 2.000 cabezas de ganado merino lanar, única clase que se admite en razon á que no hay nada labrado, ni sembrado en dicha dehesa. La especialidad y crédito de dichos pastos, las tres hermosas y bien situadas cijas ó establos que para abrigo del ganado tiene esta posesion, bañada del rio Tórtolas é infinitos arroyos, la hacen ser codiciada de los ganaderos por el buen resultado obtenido en años anteriores. Los que quieran interesarse en la subasta que tendrà esecto el dia 30 de Setiembre actual, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, se personarà en dicho dia antes de las doce de él, en referida administracion, situada en el local que sué convento, jurisdiccion del Tiemblo.

Imp. de la V. de Alba y Santiuste.